



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de Julio de 2023

Tomo II

Número 112 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EDICTO. EXPEDIENTE 14/2023-V, RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DE LA UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO DE DICHO NUMERARIO, EN CONTRA DE LEONEL PÉREZ TOLEDO Y JAIME GONZÁLEZ NAVA, COMO CODEMANDADAS Y CENTRO CAMBIARIO DOLLAR BILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO PERSONA AFECTADA.----PÁGINA.3

ACUERDO ESPECÍFICO 05/2023 ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE JUAN DANIEL CHEGUE MORA, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.5

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. ACUERDO ESPECÍFICO 06/2023 ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DEL ADOLESCENTE KEVIN JOSEF BAUTISTA CONTRERAS, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.11

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. ACUERDO ESPECÍFICO 07/2023 ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA ADOLESCENTE FRANCISCA MARINER SALAS BLANCO, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.12

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. ACUERDO FGE/10/2023 ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS VICE FISCALES DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA, DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL, DE PROCESOS, DE ASUNTOS INTERNOS, FISCALES ESPECIALIZADOS EN HOMICIDIOS, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y SECUESTROS, DIVERSAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 291 Y 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.PÁGINA.23

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO. NOMBRAMIENTO REQUISITADO DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DEL ESTADO. .-----PÁGINA.29

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DEL ESTADO. AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR. .-----PÁGINA.30

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA “MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL” DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO 2015. .-----PÁGINA.31

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN POR PRIMERA VEZ UNA VIVIENDA NUEVA A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA SOCIAL” DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA PARA CONSTITUIR “EL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA SOCIAL”. .-----PÁGINA.35

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “CABILDO JUVENIL” DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APROBADO Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO. .-----PÁGINA.39

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO. .-----PÁGINA.45



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO JUVENIL" DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APROBADO Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO.

El Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento a los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 68, 69, 74, 86, 221, 227 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 37 fracción VII, 65, 66, 113 fracción IV, 114 fracciones VIII y X, 117 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba las modificaciones del Acuerdo por el que se instituye el mecanismo de participación Ciudadana denominado "Cabildo Juvenil", aprobado y publicado en la Gaceta Municipal de Othón P. Blanco, para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO JUVENIL" DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Se establece el Cabildo Juvenil del Municipio de Othón P. Blanco con el propósito de brindar a las personas jóvenes del municipio, un espacio de análisis y expresión en el cuál, puedan dar a conocer sus propuestas para mejorar las acciones gubernamentales, políticas públicas, normatividad y demás aspectos que consideren necesario para el bienestar del municipio.

Artículo 2.- El "Cabildo Juvenil" se realizará una vez al año durante el mes de agosto, en el Marco del Día Internacional de la Juventud.

Artículo 3.- En el "Cabildo Juvenil", podrán participar las personas jóvenes de 12 a 29 años de edad que al momento de su postulación sean vecinos en el municipio de Othón P. Blanco.

Artículo 4.- El "Cabildo Juvenil", deberá estar integrado por un mínimo de 6 personas jóvenes provenientes de alcaldías, delegaciones o subdelegaciones del municipio de Othón P. Blanco, para tal efecto, en cada una de las ediciones del "Cabildo Juvenil", se velará por la representatividad progresiva de todas las comunidades del municipio.

La selección de las 6 personas jóvenes se hará procurando la paridad de género.

Artículo 5.- El "Cabildo Juvenil" estará bajo la responsabilidad y organización del Instituto Municipal de Atención a la Juventud (IMJUVE)



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

Capítulo II De la Convocatoria

Artículo 6.- El Instituto Municipal de Atención a la Juventud emitirá una Convocatoria con previa autorización del Consejo de Adjudicación a más tardar en el mes de junio de cada año, con la finalidad de que todas las personas jóvenes participen en el "Cabildo Juvenil" la cual, deberá difundirse mediante una campaña de publicidad permanente a partir de su expedición y durante el tiempo establecido para la recepción de documentos.

Artículo 7.- Una vez expedida la Convocatoria, se contará con 20 días hábiles para la recepción de las propuestas y la documentación solicitada al aspirante.

Artículo 8.- La entrega de la propuesta se llevará a cabo en las oficinas del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, así como en los lugares determinado en las alcaldías, delegaciones o subdelegaciones, a dicha propuesta deberá acompañarse la documentación del aspirante, siendo esta:

- Acta de nacimiento
- De tener más de 18 años de edad: Credencial de Elector vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- De tener menos de 18 años de edad: Credencial escolar, Pasaporte o alguna documentación que compruebe su identidad, junto con Carta de autorización para participar por parte de padres o tutores.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

Capítulo III De la Propuesta

Artículo 9.- Las personas jóvenes deberán presentar una propuesta en la cual desarrollen temas que sean en beneficio para la sociedad othonense o para el crecimiento y desarrollo del municipio, así como para la protección de los derechos de las personas jóvenes.

De manera enunciativa pero no limitativa pudieran presentar propuestas considerando los siguientes temas:

- Medio Ambiente
- Participación ciudadana
- Desarrollo social
- Arte
- Cultura
- Deporte
- Salud
- Seguridad
- Anticorrupción
- Juventud
- Igualdad de Género
- Grupos Indígenas y Afromexicanos
- Desarrollo Familiar



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

- Grupos Vulnerables
- Ecología
- Protección Animal
- Industria
- Comercio
- Emprendimiento
- Asuntos Agropecuarios
- Derechos Humanos
- Asistencia Social
- Desarrollo Urbano
- Transporte
- Turismo
- Servicios Públicos
- Obras
- Educación
- Diversidad Sexual
- Movilidad

Artículo 10.- Sólo se podrá recepcionar una propuesta por persona joven, misma que deberá contener como requisitos mínimos:

Será presentada mediante escrito, precisando el nombre de la persona joven autora.

Señalar:

- El nombre de la propuesta.
- Exposición de motivos
- En el caso, de que la propuesta consista en reformar, adicionar o derogar alguna disposición normativa, precisar la norma y los artículos.
- Desarrollo del tema y conclusión de la propuesta.
- Fecha, lugar, y firma autógrafa de la persona joven autora.
- Señalar domicilio para recibir toda clase de notificaciones en el municipio de Othón P. Blanco, y en su caso, número telefónico o correo electrónico.

Artículo 11.- La propuesta deberá contener por lo menos dos cuartillas, presentarse de manera legible y con portada.

Capítulo IV **Del Consejo de Adjudicación**

Artículo 12.- El Consejo de Adjudicación se integra por:

Presidenta/e: Presidenta o Presidente de la Comisión de Atención a la Juventud.

Secretaria/o: Presidenta o Presidente de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.

Vocal 1: Presidenta o Presidente de la Comisión de Igualdad de Género.

Vocal 2: Presidenta o Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

Vocal 3: Presidenta o Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables.

Vocal 4: Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

Vocal 5: Presidenta o Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas.

En todo momento la Presidenta o Presidente de la Comisión de Atención a la Juventud tendrá voto de calidad.

Cuando una regidora o regidor presida dos o más Comisiones de las anteriormente señaladas, asumirá la representatividad de esa segunda Comisión, la regidora o regidor siguiente que aún no forme parte del Consejo de Adjudicación.

Artículo 13.- El Consejo de Adjudicación tendrá la facultad de valorar y seleccionar a las y los 18 jóvenes que integran el "Cabildo Juvenil".

La selección de las y los integrantes del "Cabildo Juvenil" deberá estar en todo momento sujeta a las condiciones de la paridad de género.

El consejo de adjudicación tendrá la determinación de sesionar las veces que considere necesarias para tratar los asuntos no previsto en el presente acuerdo.

Capítulo V **De la integración del "Cabildo Juvenil"**

Artículo 14.- Para tal efecto, el proceso de integración del "Cabildo Juvenil" será:

Para la Selección del Presidente, Síndico y Secretario Juvenil, se realizará un ejercicio democrático previo a la realización del "Cabildo Juvenil", donde las y los 18 Jóvenes participarán exponiendo su iniciativa mediante el cabildeo.

El ejercicio democrático estará sujeto conforme a los siguientes lineamientos:

-El/la presidente/a de la Comisión de Atención a la Juventud y el/la Director/a del Instituto de Atención a la Juventud Municipal estarán a cargo de moderar y resolver cualquier asunto no previsto en el siguiente acuerdo sobre el ejercicio democrático.

-Cada uno de las y los 18 Jóvenes tendrán de 3 a 5 minutos máximo para exponer su propuesta.

Para la votación:

*- Se seleccionará un/a Presidente/a, un/a Síndico/a y un/a Secretario/a, mediante la votación de las y los 18 Jóvenes, considerando las siguientes características:
Tema, Impacto, Expresión, Desarrollo oral y Argumentación.*

-Cada voto será de manera pública.

-El autovoto será considerado antirreglamentario.

-La conformación del Presidente/a, Síndico/a y Secretario/a ser votados debe hacerse considerando la paridad de género vertical, es decir con una alternancia de los géneros.



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

I.- Para la selección del Presidente/a:

-La persona joven con mayor número de votos será seleccionada como Presidente o Presidenta Juvenil.

II.- Para la selección del Síndico/a:

La segunda persona Joven con mayor número de votos, será seleccionada como Síndico/a Juvenil.

Se seleccionará un Síndico o una Síndica de acuerdo al género consiguiente del Presidente/a Juvenil.

III.- Para la selección del Secretario/a:

La tercera persona con mayor número de votos, será seleccionada como Secretario/a Juvenil.

Se rá un Secretario o una Secretaria de acuerdo al género consiguiente del Síndico/a.

IV.- Para la selección de los Regidores Juveniles

La selección del orden de las y los Regidoras/res Juveniles se asignará tomando en cuenta los votos obtenidos en el Ejército democrático.

Capítulo VI
De la Sesión del "Cabildo Juvenil"

Artículo 15.- El "Cabildo Juvenil" sesionará en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco o en su caso, en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Artículo 16.- La sesión del "Cabildo Juvenil", será transmitida mediante las redes sociales del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Durante la sesión, cada integrante del "Cabildo Juvenil" tendrá un tiempo estimado de tres minutos como máximo para poder presentar su propuesta, enfocándose en los siguientes puntos:

-Tema de la propuesta.

-Impacto de la propuesta.

-Modificaciones o acciones afirmativas que se desean hacer.

Artículo 18- Una vez concluida la sesión del "Cabildo Juvenil" las propuestas serán turnadas a las comisiones que correspondan para su estudio y análisis, y en su caso, presentación de una Iniciativa.

Segundo. - Por única ocasión se le instruye al Consejo de Adjudicación realizar los trabajos pertinentes para la emisión de la convocatoria dentro del mes de julio del año en curso, así como coordinarse con la Dirección de Comunicación Social, la Coordinación de Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones, y demás direcciones para la distribución y difusión de la misma.

Tercero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

Cuarto. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan con el presente acuerdo.

Quinto. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para los efectos legales que haya lugar.

**MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO**

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.

LA QUE SUSCRIBE YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 25 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

PROMULGO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO JUVENIL" DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APROBADO Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL PERÍODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO 2023, PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

ATENTAMENTE

YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

EL QUE SUSCRIBE ADRIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 38 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Y 30 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO (05) FOJA (S) ÚTIL (ES), CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO JUVENIL" DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APROBADO Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO PARA EL PERÍODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO 2023, MISMO (S) QUE CONCUERDA (N) CON SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA (N) EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

ATENTAMENTE

ADRIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.